



MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

Versión: 51

Código: SIN-MAN-001

CAPITULO V LINEAS ESPECIALES DE CREDITO

TITULO I	LINEA ESPECIAL DE CREDITO CON TASA SUBSIDIADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL CON EQUIDAD – DRE (AIS 2014)
SECCION B	NORMALIZACION DE CRÉDITOS OTORGADOS EN CONDICIONES DE LAS LÍNEAS ESPECIALES CON TASA SUBSIDIADA
TITULO II	NORMALIZACION DE CREDITOS OTORGADOS EN CONDICIONES FINAGRO A PRODUCTORES CON PREDIOS UBICADOS EN ZONAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA INVERNAL 2010-2011.
SECCION B	PROGRAMA DE NORMALIZACION DE CARTERA UNGRD
TITULO III	LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LAS NECESIDADES DE CAPITALIZACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y RECURSOS REQUERIDOS EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE ALGUNOS PRODUCTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO CON DESTINO TOTAL O PARCIAL AL MERCADO EXTERNO.
TITULO IV	LINEA ESPECIAL DE CREDITO PARA LA RECONVERSION Y MODERNIZACION PRODUCTIVA
TITULO V	NORMALIZACION DE CREDITOS OTORGADOS A PRODUCTORES DE MAIZ Y SORGO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
TITULO VI	LÍNEA DE CRÉDITO PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
TITULO IX	LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011
TITULO IX	LINEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA COMUNIDADES NEGRAS

ANEXO

FORMULARIO DE VIVIENDA

	MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO <small>DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO</small>	Versión: 51
		Código: SIN-MAN-001

CAPITULO V

LINEAS ESPECIALES DE CREDITO

TITULO I

LINEA ESPECIAL DE CRÉDITO CON TASA SUBSIDIADA PARA FINANCIAR PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL CON EQUIDAD – DRE (AIS 2014)

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en las Resoluciones Nos. 5 de 2011 y 5 de 2012, en el marco del Programa Desarrollo Rural con Equidad DRE (AIS 2014) del Gobierno Nacional, en el presente Título se reglamentan los créditos que pueden ser concedidos a través de la Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada para financiar las actividades requeridas para el mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario y la consolidación de la seguridad alimentaria.

5.1.1. BENEFICIARIOS, ACTIVIDADES FINANCIABLES Y CONDICIONES FINANCIERAS

Los beneficiarios, las actividades financiables y las condiciones financieras de los créditos que se podrán otorgar por la presente línea especial serán los establecidos en el cuadro No. 5.1 del presente título.

5.1.2. OTRAS CONDICIONES

- Con cargo a la presente Línea Especial de Crédito únicamente se podrá financiar un proyecto por beneficiario por año, independientemente del número de desembolsos que sean pactados para la entrega del crédito.
- Los créditos por ésta línea especial sólo se podrán realizar con recursos de redescuento, y los proyectos financiados deberán ser técnica, financiera y ambientalmente viables. La verificación de tal viabilidad es responsabilidad del intermediario financiero.
- Se aceptará la capitalización de intereses en los casos en los que lo considere el Manual de Servicios de FINAGRO, numeral 1.1.5 del Capítulo I. Para tales casos y dado que la capitalización procede sobre los intereses de redescuento, la tasa de interés no tendrá incremento en puntos adicionales a los pactados o concedidos inicialmente.
- Tomando en cuenta el subsidio de tasa de interés que se establece en la presente línea especial, se autoriza a los intermediarios financieros para que adopten un mecanismo por medio del cual en los títulos de deuda que se suscriban a su favor, se pueda exigir la tasa sin subsidio.
- Respecto de los créditos en los que se que prevea más de un desembolso, FINAGRO reservará los recursos necesarios para pagar el subsidio de la tasa de interés de los posteriores desembolsos, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y los intermediarios financieros presenten ante la Dirección de Cartera, simultáneamente con el redescuento del primer desembolso, la solicitud de reserva para los desembolsos posteriores. En caso contrario, los desembolsos posteriores al primero no tendrán acceso al subsidio de tasa.

Cuadro No. 5.1 – Condiciones financieras DRE

Esquema de Crédito	Tipo de Productor	Actividades Financiables y Rubros	Plazos, Montos y Otras Condiciones Financieras	Tasa de Redesc.	Tasa de Interés (2)	Subsidio de Tasa a reconocer por FINAGRO (2)	Acceso al ICR	Acceso a Garantía FAG
Individual	Pequeños	Cultivos de Ciclo Corto: Achira - 131250; Ajonjolí - 111050; Algodón - 111100; Arroz Negro - 111150; Arroz Secano - 111200; Avena - 111250; Cebada 111300; Frijol - 111350; Maíz - 111450; Soga 111550; Soya - 111600; Tabaco negro - 121680; Tabaco rubio - 121690; Trigo - 111650; Yuca - 131200; Papa - 111500; maíz amarillo tradicional clima calido y medio - 111400; maíz amarillo tradicional clima frío-111410; maíz amarillo tecnificado clima calido 111490; maíz amarillo tecnificado clima frío- 11430; maíz blanco tradicional clima calido y medio - 111440; maíz blanco tradicional clima frío- 111460; maíz blanco tecnificado clima calido - 111470; maíz blanco tecnificado clima frío - 11480; fave - 131100; plátano Hortalizas: Arveja - 121090; Aji - 121030; Ajo - 121060; Alcachofa - 121070; Cebolla cabezona 121150; Cebolla de hoja 121180; Haba - 121270; Habichuela - 121300; Lechuga - 121330; Pepino - 121600; Remolacha - 121420; Repollo - 121390; Tomate 121450; Zanahoria - 121480; Otros cultivos ciclo corto 121630 (por este rubro se incluyen las hortalizas que no tengan código de rubro especifico en el manual de servicios) Frutales: Fresas - 121510; Melón - 121570; Sandía - 121580; Badaea - 151320; Banano - 141420; Curuba - 151350; Granadilla - 151640; Jilgo - 151360; Maracuyá - 151370; Mora - 151380; Papaya - 151390; Piña - 141280; Tomate de árbol - 141550; Uchuva - 151620; Otros frutales mediano rendimiento 144000; Otros frutales tardo rendimiento - 151800 (3)	Cobertura de Financiación y plazos los establecidos en el Capítulo I del Título I del presente Manual. Monto máximo de crédito por beneficiario hasta \$2.000.000.000 en un solo proyecto para mediano productor y de \$62.524.000 para pequeños, independiente del número de desembolsos. Margen de redescuento hasta 100%. Amortización y periodicidad de pago de intereses, por cualquier modalidad vencida sin superar la anual, excepto aquellos cultivos de ciclo corto, hortalizas o frutales cuyo ciclo productivo supere el año.	DTF e.a. -3	DTF e.a. +1	5 % e.a.	Las actividades financiadas con esta línea especial NO tendrán acceso al incentivo	En los porcentajes establecidos, en el Título I del Capítulo III del presente Manual y según el tipo de productor
	Medianos	Asociativo con Integrador o con Operador de Pequeños Exclusivamente Asociativo con Integrador o con Operador de Medianos	Los que determine el Manual en los cuadros número 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del Anexo II del Título I. Monto máximo hasta 5.000 millones en un solo proyecto, independiente del número de desembolsos. Margen de redescuento hasta 100%. Amortización y periodicidad de pago de intereses, por cualquier modalidad vencida sin superar la anual, excepto aquellos cultivos de ciclo corto, hortalizas o frutales cuyo ciclo productivo supere el año.	DTF e.a. +1	DTF e.a. +2	6 % e.a.		
Esquema Asociativo	En Créditos Asociativos cuando el Integrador o el Operador sea Mediano o Grande y la Participación de los Pequeños sea por lo Menos el 50% del Proyecto a Financiar		Los que determine el Manual en los cuadros número 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del Anexo II del Título I. Monto máximo hasta 5.000 millones en un solo proyecto, independiente del número de desembolsos. Margen de redescuento hasta 100%. Amortización y periodicidad de pago de intereses, por cualquier modalidad vencida sin superar la anual, excepto aquellos cultivos de ciclo corto, hortalizas o frutales cuyo ciclo productivo supere el año.	DTF e.a. -3	DTF e.a. +1	6.5 % e.a.		
				DTF e.a. +1	DTF e.a. +1	7.5 % e.a.		

(1) Los créditos por esta línea especial se otorgarán únicamente con recursos de redescuento. Las normalizaciones se podrán realizar siempre y cuando no se exceda el valor del subsidio asignado originalmente a la operación objeto de normalización y se conserve la misma fuente de fondos.

(2) Para créditos que financien la siembra de Maíz amarillo tecnificado las tasas de interés se reducen en un 1% e.a., y el subsidio a la tasa de interés que se reconocerá al intermediario financiero se adicionará en 1% e.a.

(3) Los frutales con acceso al ICR no serán financiados por créditos con esta línea especial

(4) Los créditos para financiar esta actividad se otorgarán únicamente a agrupaciones de productores de ganado de leche